

Los Patios, 11 de enero de 2023

Doctora

**MARIA DEL PILAR YAÑEZ ALBINO**  
**Juez Segundo Penal Municipal de**  
**Control de Garantías y Conocimiento**  
Los Patios (N. de S.)

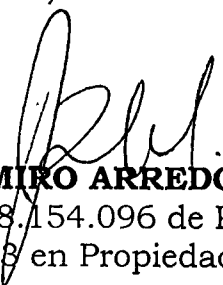
**ASUNTO: Solicitud disfrute de vacaciones**

Respetada Doctora:

Por medio del presente en forma comedida y respetuosa me dirijo a su bien servido despacho, con el fin de solicitarle la concesión del disfrute de mis vacaciones a las cuales tengo derecho, y las cuales se causaron entre el día cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021) al día cuatro (04) de mayo del dos mil veintidós (2022)., a partir del día diez (10) de abril de la presente anualidad hasta el día primero (01) de mayo del 2023.

Agradezco su amable y gentil colaboración

Cordialmente,



**JOSE RAMIRO ARREDONDO VALENCIA**  
C.C. No. 88.154.096 de Pamplona  
Citador G-8 en Propiedad



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Segundo Penal Municipal  
Con Función de control de  
garantía y conocimiento de los Patios

Los Patios, 16 de enero de 2023

Oficio No. 0043

Doctor

**SERGIO ALBERTO MORA LÓPEZ**

**Director Seccional**

**Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta-Arauca**

Cucuta

Por medio del presente, me permito remitir la RESOLUCION 002/23 donde se concede vacaciones al doctor JOSE RAMIRO ARREDONDO VALENCIA – CITADOR GRADO III de esta Agencia Judicial.

Lo anterior, para los fines legales pertinentes

Su servidor

**MARCO ANTONIO CAMACHO GONZALEZ**

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL,  
LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER**

**RESOLUCION N° 002**  
16 de enero de 2023

Por la cual se concede unas vacaciones.

La suscrita Jueza Segunda Penal Municipal de Los Patios, Norte de Santander; en uso de sus facultades y en especial la conferida por el artículo 146 de la ley 270 de 1996 o Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor JOSE RAMIRO ARREDONDO VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.154.096 de Pamplona, Citador grado III en Propiedad de este Juzgado, mediante memorial presentado el día once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023) a las 9:51 de la mañana, figurando con radicado de correspondencia recibida número 14460, solicitó se le conceda las vacaciones a que tiene derecho por el término de veintidós (22) días, contados a partir del día diez (10) de abril del 2023, correspondientes al período comprendido entre el día cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021) al cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

La petición de vacaciones resulta procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 270 de 1996 o Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

Se deja constancia que la petición fue radicada cuando la suscrita se encontraba disfrutando de las vacaciones de Ley, y la señora Juez encargada manifestó al secretario del Despacho no emitir decisión alguna sobre vacaciones del Personal; debido a lo anterior se procede a emitir pronunciamiento en la fecha (16-01-2023).

Por lo expuesto anteriormente, la Jueza Segunda Penal Municipal de Los Patios;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder vacaciones al señor JOSE RAMIRO ARREDONDO VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.154.096 de Pamplona, Citador grado III en Propiedad de este Juzgado, hasta por el término de veintidós (22) días, partir del día diez (10) de abril del 2023, correspondientes al período comprendido entre el día cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021) al cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**SEGUNDO:** Remítase copia de esta Resolución a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial de Cúcuta, para los fines legales pertinentes.

**COMUNIQUESE** la presente resolución a la interesada.

Dada en el municipio de Los Patios, Norte de Santander, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

La Jueza,

**LUISA BEATRIZ TARAZONA GELVEZ**

**Firmado Por:**  
**Luisa Beatriz Tarazona Gelvez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado De Circuito**  
**Juzgado 002 Municipal Penal**  
**Los Patios - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **622cead1c7a13eb6f8e4568f10e832e5ae040f475fc696ec8e51074ec74a55c**

Documento generado en 16/01/2023 09:30:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Los Patios, 16 de enero de 2023

Oficio No. 0042

Doctor  
**SERGIO ALBERTO MORA LOPEZ**  
Director Seccional de Administración Judicial  
[direcseccuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:direcseccuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Ciudad

Ref.: Solicitud Asignación Presupuestal

A instancias del presente y en atención a que el CITADOR GRADO III de este Juzgado JOSE RAMIRO ARREDONDO VALENCIA solicitó vacaciones individuales de ley a partir del 10 DE ABRIL de 2023, me permito solicitarle se realice la gestión a fin de asignar APROPIACIÓN PRESUPUESTAL que permita proveer la ausencia temporal del cargo, teniendo en cuenta que el CITADOR GRADO III es la persona encargada buscar los expedientes en físico y así poder dar trámite a las solicitudes que necesiten obligatoriedad de acudir al archivo y demás trámite de solicitudes y requerimientos de otros Despachos y autoridades, trámite de tutelas (admisión, fallo, desacato, impugnación, remisión a la corte, notificación), trámite de hábeas corpus y estar pendiente las ocho horas laborales de toda la información que llega al correo electrónico, función esta que es difícil que la deba asumir la titular del despacho con la carga laboral del Despacho, situación está que afecta la efectiva prestación del servicio judicial y que debido a la carga de audiencias y requerimiento y peticiones que llegan al correo del despacho a diario, por lo cual sería difícil asignar esta función al Secretario, oficial mayor o al escribiente del despacho.

Agradezco su gentil atención, y a la espera de una pronta y positiva respuesta.

Atentamente,

**LUISA BEATRIZ TARAZONA GELVEZ**  
Juez

Firmado Por:  
Luisa Beatriz Tarazona Gelvez  
Juez Municipal  
Juzgado De Circuito

**Juzgado 002 Municipal Penal  
Los Patios - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **921aa4e0d3b878b029f5d413e51eef096a7e4f0468a3c8797444cfae980998c8**

Documento generado en 16/01/2023 02:40:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Cúcuta - Norte de Santander

DESAJCUO23-0018

San José de Cúcuta, 23 de enero de 2023

Doctora

**LUISA BEATRIZ TARAZONA GELVEZ**

Juez Segunda Penal Municipal de Los Patios

j02pmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, NDS

Asunto: *"Reemplazo por vacaciones personal despachos judiciales"*

Doctora LUISA BEATRIZ:

En atención a su comunicación 0042 del 16/ene/2023, relacionado con solicitud de disponibilidad presupuestal para el nombramiento de reemplazo por vacaciones de JOSE RAMIRO ARREDONDO VALENCIA, Citador Grado III de su despacho, de manera atenta me permito informarle que la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Circular PSAC11-44 del 23 de noviembre de 2011, reguló el nombramiento de reemplazos para empleados con Régimen Individual permitiendo solo el nombramiento de reemplazos, en provisionalidad de los funcionarios judiciales, entendiéndose como tales a los Magistrados y Jueces de la República y en ese sentido es asignado el presupuesto a la Seccional.

Las reiteradas solicitudes de adición presupuestal efectuadas ante la Dirección Ejecutiva del nivel central han sido negadas, argumentando lo contenido en la Circular en comento.

Las Direcciones Ejecutiva y Seccionales, como órganos técnicos y administrativos que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura", debemos acatar las directrices establecidas por nuestro ente rector (artículo 98 de la Ley 270 de 1996).

Por consiguiente, no contamos con apropiación presupuestal para atender su requerimiento.

Cordialmente,

**MARÍA CONCEPCIÓN DURAN CAICEDO**

Coordinadora Área Financiera

Palacio de Justicia Bloque C, Oficina 201 Tel. 5 755276 www.ramajudicial.gov



SC5780-4-



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Segundo Penal Municipal  
Con Función de control de  
garantía y conocimiento de los Patios

Los Patios, 24 de enero de 2023

Oficio No. 0094

Doctor

**JOSE RAMIRO ARREDONDO VALENCIA**

**Citador Grado III**

Ciudad

Por medio del presente, me permito remitir la RESOLUCION 004/23 donde se suspenden vacaciones al doctor JOSE RAMIRO ARREDONDO VALENCIA – CITADOR GRADO III de esta Agencia Judicial.

Lo anterior, para los fines legales pertinentes

Su servidor

**MARCO ANTONIO CAMACHO GONZALEZ**

Secretario





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL,  
LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER

**RESOLUCION N° 004**  
23 de enero de 2023

Por la cual se aplaza el disfrute de unas vacaciones.

La suscrita Jueza Segunda Penal Municipal de Los Patios, Norte de Santander; en uso de sus facultades y en especial la conferida por el artículo 146 de la ley 270 de 1996 o Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor JOSE RAMIRO ARREDONDO VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.154.096 de Pamplona, Citador grado III en Propiedad de este Juzgado, mediante memorial presentado el día once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023) a las 9:51 de la mañana, figurando con radicado de correspondencia recibida número 14460, solicitó se le conceda las vacaciones a que tiene derecho por el término de veintidós (22) días, contados a partir del día diez (10) de abril del 2023, correspondientes al período comprendido entre el día cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021) al cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Que mediante Resolución No 002 del 16 de enero de 2023 se concedieron las vacaciones a JOSE RAMIRO ARREDONDO VALENCIA, CITADOR GRADO III, por el término de veintidós (22) días, contados a partir del diez (10) de abril del presente año

Que, con oficio 0042 de fecha 16 de enero de 2023, se solicitó la correspondiente Asignación Presupuestal y certificado de disponibilidad presupuestal para designar la persona que reemplazaría al doctor Arredondo Valencia, durante el término de sus vacaciones.

Que, con Oficio DESAJCUO23-0018 del 23 de enero de 2023, MARIA CONCEPCION DURAN CAICEDO - Coordinadora Área Financiera, indicó: *"En atención a su comunicación 0042 del 16/ene/2023, relacionado con solicitud de disponibilidad presupuestal para el nombramiento de reemplazo por vacaciones de JOSE RAMIRO ARREDONDO VALENCIA, Citador Grado III de su despacho, de manera atenta me permito informarle que la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Circular PSAC11-44 del 23 de noviembre de 2011, reguló el nombramiento de reemplazos para empleados con Régimen Individual permitiendo solo el nombramiento de reemplazos, en provisionalidad de los funcionarios judiciales, entendiendo como tales a los Magistrados y Jueces de la Republica y en ese sentido es asignado el presupuesto a la Seccional. Las reiteradas solicitudes de adición presupuestal efectuadas ante la Dirección Ejecutiva del nivel central han sido negadas, argumentando lo contenido en la Circular en comentario. Las Direcciones Ejecutiva y Seccionales, como órganos técnicos y administrativos que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura", debemos acatar las directrices establecidas por nuestro ente rector (artículo 98 de la Ley 270 de 1996). Por consiguiente, no contamos con apropiación presupuestal para atender su requerimiento".*

Que según el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) Las necesidades del servicio.

El artículo 14 ibídem, establece que "Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador".

La Corte Constitucional en Sentencia C-897-2003, sobre la naturaleza de las vacaciones señaló que, "el artículo 53 de la Constitución Política, contempla como una de las garantías fundamentales de los trabajadores el derecho al descanso. Una de las formas lo constituyen las vacaciones cuya finalidad esencial es que quien presta su fuerza laboral, recupere las energías que gasta en la actividad diaria que desarrolla y de esa manera se preserve su capacidad de trabajo, lo cual resulta indispensable por constituirse como el único medio de subsistencia de la persona".

Sin desconocer el Fallo 756 de 2018 del Consejo de Estado que señala: "La omisión de establecer un procedimiento para garantizar los rubros de los reemplazos de los empleados judiciales no pueden servir de fundamento para desconocer el derecho al descanso de estos y por lo tanto negar el disfrute de las vacaciones en estos casos se considera una violación al derecho al descanso".

Que, debido a que el Doctor Arredondo Valencia es el empleado judicial encargado de buscar los expedientes en físico y así poder dar trámite a las solicitudes que necesiten obligatoriedad de acudir al archivo y demás trámite de solicitudes y requerimientos de otros Despachos y autoridades, trámite de tutelas (admisión, fallo, desacato, impugnación, remisión a la corte, notificación), trámite de hábeas corpus y estar pendiente las ocho horas laborales de toda la información que llega al correo electrónico y ante la negativa de la Dirección de Administración Judicial de Cucuta, de expedir la Asignación Presupuestal y certificado de disponibilidad presupuestal, para el nombramiento de la persona que reemplazaría al Doctor ARREDONDO VALENCIA, durante el término de sus vacaciones, que iniciarían a partir del 10 de abril de 2023, **SE ORDENARA EL APLAZAMIENTO DEL DISFRUTE DE LAS VACACIONES CONCEDIDAS** al Dr. Arredondo Valencia, por necesidad del servicio, por cuanto el disfrute de las mismas, generaría un traumatismo en el acceso a la administración de justicia.

El artículo 23 del Decreto 1045 de 1978 contempla que el aplazamiento de las vacaciones interrumpe el término de prescripción del derecho al disfrute de las mismas.

Por lo expuesto anteriormente, la Jueza Segunda Penal Municipal de Los Patios,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordenar el aplazamiento de las vacaciones al Dr. JOSE RAMIRO ARREDONDO VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 88164096 expedida en Pamplona, CITADOR GRADO III de este Juzgado, concedidas mediante Resolución 002 del 16 de enero de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: El aplazamiento de las vacaciones interrumpe el término de prescripción del derecho al disfrute de las mismas.

TERCERO: Remítase copia de esta Resolución a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial de Cúcuta, para los fines legales pertinentes.

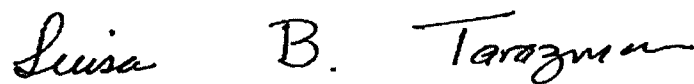
CUARTO: Conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra esta no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE la presente resolución al interesado.

Dada en el municipio de Los Patios, Norte de Santander, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

La Jueza,

Handwritten signature of Luisa B. Tarazona in cursive script.

**LUISA BEATRIZ TARAZONA GELVEZ**